

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, dos (02) de marzo de dos mil veintiuno
(2021)

REFERENCIA:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: ANGELICA MARIA MORALES ARANGO
EJECUTADO: JULIO CESAR TORO OSORIO
RADICADO: 6300140032020-00362-00

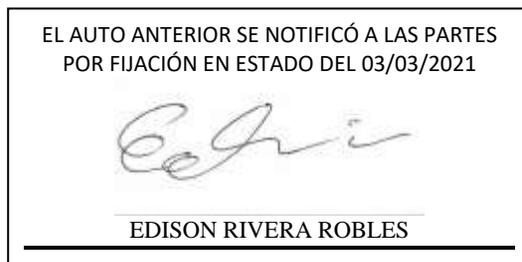
De conformidad con lo expresado por el apoderado judicial de la parte actora en el memorial de terminación presentado, y antes de dar trámite a la petición, se requiere a éste, para que indique al despacho, si en el pago de la obligación se incluyeron las costas procesales.

Lo anterior, teniendo en cuenta, que de conformidad con el artículo 461 del C.G.P, para dar por terminado el proceso se debe acreditar el pago de la obligación demandada y las costas, últimas, que no fueron relacionadas en la solicitud de terminación, allegada.

N O T I F I Q U E S E,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO



LMCA

Firmado Por:

JORGE IVAN HOYOS HURTADO
JUEZ

**JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**03b2da4c6a8e7d9c4893dbdfba1b34c08951b2451c9a987b8840e
1086d911198**

Documento generado en 02/03/2021 08:52:00 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**